

*La presente acta, una vez aprobada por el Pleno, se publica en la web de este Ayuntamiento de manera íntegra, sin ningún tipo de restricción y de acceso/consulta abierta en internet. La eventual presencia de datos personales o información que identifique o que puede hacer identificables personas físicas, queda omitida o sustituida por ***, salvo que concurra alguna base jurídica que legitime su trato, conforme establece el artículo 6 del Reglamento Europeo de Protección de Datos 2016/679 (RGPD) y el art. 8 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*

ACTA Nº 15/2023

ACTA DEL PLENO ORDINARIO DE LA CORPORACION MUNICIPAL, CELEBRADO EL DIA SIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES.

En la Ciudad de Sagunto, a día siete de septiembre de dos mil veintitrés, siendo las 8 horas y 5 minutos, se reúnen, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia de la Primera Teniente de Alcalde, D^a María José Carrera Garriga, actuando por sustitución del Sr. Alcalde, los siguientes Concejales y Concejales:

Sr. Javier Raro Gualda
Sra. Nuria Afra Carbó Dolz
Sr. Raúl Palmero Plumed
Sra. Ana M^a Quesada Arias
Sr. Jorge Vidal Miguel
Sra. Natalia Antonino Soria
Sr. Francisco Javier Timón Saura
Sra. Patricia Sánchez Mínguez
Sra. María Rubio Marcos
Sra. María Isabel Sáez Martínez
Sr. Joaquín Catalá Núñez
Sra. Eva M^a Cayuela Medina
Sra. Sara Cañada Rus
Sr. Antonino Muñoz Ruiz
Sr. Manuel González Sánchez
Sr. Juan Antonio Guillén Juliá
Sra. Lidia Sánchez Valls
Sr. Alejandro Vila Polo
Sr. José Tomas Serrano Fenollosa
Sr. Josep María Gil Alcamí
Sra. Maria Josep Picó Garcés
Sr. Roberto Rovira Puente

EXCUSA ASISTENCIA:

Sr. Darío Moreno Lerga.
Sr. Antonio Iborra Torres

Asistidos del Secretario General, D. Emilio Olmos Gimeno y de la Viceinterventora, D^a Rosa García López, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno de la Corporación, en primera convocatoria.

Abierto el acto por la Presidencia, habiendo sido todos convocados en legal forma y existiendo quórum suficiente, se examinan los asuntos que a continuación se relacionan y que han estado a disposición de las personas convocadas a este Pleno desde la fecha de la convocatoria.

PRIMERA PARTE: PARTE RESOLUTORIA.

1 EXPEDIENTE 1574069H. APROBACION ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA PLENO 230617.

Resultando que, junto con la convocatoria y orden del día, en el expediente electrónico correspondiente, se ha puesto a disposición de todas las Concejales y Concejales el borrador del acta de la siguiente sesión plenaria:

17 de junio de 2023.

Considerando lo dispuesto en artículo 121.2 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, sobre la elaboración y aprobación de las actas de las sesiones de los órganos colegiados.

Y considerando que, según lo previsto en los artículos 86 y 89 del vigente Reglamento Orgánico Municipal, como primer punto del orden del día del Pleno de la Corporación debe figurar la aprobación de actas de sesiones anteriores.

Por la presente se somete a aprobación el acta de la sesión arriba citada.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 23. Concejales ausentes en la votación: 2, Señores. Moreno e Iborra.- Votos a favor: 23, Señores/as. Carrera, Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Antonino, Timón, Sánchez, Rubio, Sáez, Catalá, Cayuela, Cañada, Muñoz, González, Guillen, Sánchez, Vila, Serrano, Gil, Picó y Rovira; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar el borrador del acta de la siguiente sesión plenaria:

17 de junio de 2023.

2 EXPEDIENTE 1574195H. APROBACION ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA PLENO 230626.

Resultando que, junto con la convocatoria y orden del día, en el expediente electrónico correspondiente, se ha puesto a disposición de todas las Concejales y Concejales el borrador del acta de la siguiente sesión plenaria:

26 de junio de 2023

Considerando lo dispuesto en artículo 121.2 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, sobre la elaboración y aprobación de las actas de las sesiones de los órganos colegiados.

Y considerando que, según lo previsto en los artículos 86 y 89 del vigente Reglamento Orgánico Municipal, como primer punto del orden del día del Pleno de la Corporación debe figurar la aprobación de actas de sesiones anteriores.

Por la presente se somete a aprobación el acta de la sesión arriba citada.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 23. Concejales ausentes en la votación: 2, Señores. Moreno e Iborra.- Votos a favor: 23, Señores/as. Carrera, Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Antonino, Timón, Sánchez,

Rubio, Sáez, Catalá, Cayuela, Cañada, Muñoz, González, Guillen, Sánchez, Vila, Serrano, Gil, Picó y Rovira; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar el borrador del acta de la siguiente sesión plenaria:

26 de junio de 2023

3 EXPEDIENTE 1574196J. APROBACION ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE PLENO 230704.

Resultando que, junto con la convocatoria y orden del día, en el expediente electrónico correspondiente, se ha puesto a disposición de todas las Concejales y Concejales el borrador del acta de la siguiente sesión plenaria:

4 de julio de 2023.

Considerando lo dispuesto en artículo 121.2 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, sobre la elaboración y aprobación de las actas de las sesiones de los órganos colegiados.

Y considerando que, según lo previsto en los artículos 86 y 89 del vigente Reglamento Orgánico Municipal, como primer punto del orden del día del Pleno de la Corporación debe figurar la aprobación de actas de sesiones anteriores.

Por la presente se somete a aprobación el acta de la sesión arriba citada.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 23. Concejales ausentes en la votación: 2, Señores. Moreno e Iborra.- Votos a favor: 23, Señores/as. Carrera, Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Antonino, Timón, Sánchez, Rubio, Sáez, Catalá, Cayuela, Cañada, Muñoz, González, Guillen, Sánchez, Vila, Serrano, Gil, Picó y Rovira; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar el borrador del acta de la siguiente sesión plenaria:

4 de julio de 2023.

4 EXPEDIENTE 1574689T. APROBACION ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE PLENO 230712.

Resultando que, junto con la convocatoria y orden del día, en el expediente electrónico correspondiente, se ha puesto a disposición de todas las Concejales y Concejales el borrador del acta de la siguiente sesión plenaria:

12 de julio de 2023.

Considerando lo dispuesto en artículo 121.2 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, sobre la elaboración y aprobación de las actas de las sesiones de los órganos colegiados.

Y considerando que, según lo previsto en los artículos 86 y 89 del vigente Reglamento Orgánico Municipal, como primer punto del orden del día del Pleno de la Corporación debe figurar la aprobación de actas de sesiones anteriores.

Por la presente se somete a aprobación el acta de la sesión arriba citada.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 23. Concejales ausentes en la votación: 2, Señores. Moreno e Iborra.- Votos a favor: 23,

Señores/as. Carrera, Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Antonino, Timón, Sánchez, Rubio, Sáez, Catalá, Cayuela, Cañada, Muñoz, González, Guillen, Sánchez, Vila, Serrano, Gil, Picó y Rovira; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar el borrador del acta de la siguiente sesión plenaria:
12 de julio de 2023.

5 EXPEDIENTE 1574691X. APROBACION ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA PLENO 230720.

Resultando que, junto con la convocatoria y orden del día, en el expediente electrónico correspondiente, se ha puesto a disposición de todas las Concejales y Concejales el borrador del acta de la siguiente sesión plenaria:

20 de julio de 2023

Considerando lo dispuesto en artículo 121.2 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, sobre la elaboración y aprobación de las actas de las sesiones de los órganos colegiados.

Y considerando que, según lo previsto en los artículos 86 y 89 del vigente Reglamento Orgánico Municipal, como primer punto del orden del día del Pleno de la Corporación debe figurar la aprobación de actas de sesiones anteriores.

Por la presente se somete a aprobación el acta de la sesión arriba citada.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 23. Concejales ausentes en la votación: 2, Señores. Moreno e Iborra.- Votos a favor: 23, Señores/as. Carrera, Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Antonino, Timón, Sánchez, Rubio, Sáez, Catalá, Cayuela, Cañada, Muñoz, González, Guillen, Sánchez, Vila, Serrano, Gil, Picó y Rovira; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar el borrador del acta de la siguiente sesión plenaria:
20 de julio de 2023.

6 EXPEDIENTE 1575626W. APROBACION ACTA SESIÓN ORDINARIA PLENO 230803.

Resultando que, junto con la convocatoria y orden del día, en el expediente electrónico correspondiente, se ha puesto a disposición de todas las Concejales y Concejales el borrador del acta de la siguiente sesión plenaria:

3 de agosto de 2023

Considerando lo dispuesto en artículo 121.2 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, sobre la elaboración y aprobación de las actas de las sesiones de los órganos colegiados.

Y considerando que, según lo previsto en los artículos 86 y 89 del vigente Reglamento Orgánico Municipal, como primer punto del orden del día del Pleno de la Corporación debe figurar la aprobación de actas de sesiones anteriores.

Por la presente se somete a aprobación el acta de la sesión arriba citada.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 23. Concejales ausentes en la votación: 2, Señores. Moreno e Iborra.- Votos a favor: 23, Señores/as. Carrera, Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Antonino, Timón, Sánchez, Rubio, Sáez, Catalá, Cayuela, Cañada, Muñoz, González, Guillen, Sánchez, Vila, Serrano, Gil, Picó y Rovira; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar el borrador del acta de la siguiente sesión plenaria:
3 de agosto de 2023.

7 EXPEDIENTE 1515039X. PROCEDIMIENTO DE NOMBRAMIENTO DE VOCALES DEL CONSELL SECTORIAL AGRARI DEL AYUNTAMIENTO TRAS LAS ELECCIONES MUNICIPALES DE MAYO DE 2023.

En sesión plenaria ordinaria de 24 de junio de 2004, fueron aprobados el Reglamento del Consejo Sectorial Agrario (BOP n.º 242 de fecha 11/10/2004) y los Estatutos del Organismo Autónomo Local “Consejo Local Agrario de Sagunto” (BOP n.º 247 de fecha 16/10/2004).

De conformidad con lo que establecen los arts. 2.2 y 8.2 del mencionado Reglamento y Estatutos respectivamente, cada vez que se renueve la Corporación, para la constitución del Consell Sectorial Agrario, las asociaciones agrarias, ganaderas, de regantes, sindicatos y cooperativas del sector agrario implantadas en el término municipal, tendrán que designar un miembro titular y a otro suplente, que serán propuestos directamente por las propias asociaciones, sindicatos y cooperativas ante el Pleno de la Corporación para su nombramiento como miembros del Consejo Sectorial Agrario.

Los representantes así propuestos por las propias asociaciones agrarias, ganaderas, de regantes, sindicatos y cooperativas del sector agrario, no podrán tener la condición de miembros de la Corporación y en el momento de su propuesta tendrán que mantener alguna vinculación con el ámbito agrario de Sagunto.

Dichas propuestas de nombramiento tendrán que presentarse por escrito dirigido al Pleno de la Corporación, (...) En la siguiente sesión plenaria ordinaria que se celebre se procederá al nombramiento de todos los miembros del Consejo Sectorial Agrario.”

Posteriormente, tendrá que celebrarse la sesión constitutiva del Consejo Sectorial Agrario donde se procederá a la elección de aquellos vocales del sector agrario que serán propuestos para su nombramiento por el Pleno, para formar parte del Consejo Rector del organismo autónomo “Consejo Local Agrario de Sagunto”, de acuerdo con el procedimiento establecido en el art. 8 de los Estatutos de tal organismo.

De acuerdo con lo que establece el art. 2 apartados 1, 3 y 4 del Reglamento del Consejo Sectorial Agrario “1. El Consejo Sectorial Agrario se integra en el área o Concejalía de Agricultura del Ayuntamiento de Sagunto y tendrá la composición siguiente:

- a) El/la presidente/a, que será el/la Alcalde/sa o Concejel/a en quien delegue.
- b) Un vocal designado por cada grupo político municipal, excepto aquel que ostente la presidencia.
- c) Un representante titular y otro suplente de todas las Asociaciones agrarias, ganaderas, de regantes, sindicatos y cooperativas del sector agrario implantadas en el término municipal, que estén interesadas a participar en el Consejo Sectorial y se encuentran inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones o se inscriban para participar en el mismo, de acuerdo con el que prevé el apartado 2 de este artículo.”

“3. En todo caso, más del 50 por ciento de los miembros del Consejo Sectorial Agrario serán representantes de las organizaciones previstas en la letra c) del apartado primero de este artículo.”

“4. Será Secretario/a del Consejo Sectorial Agrario del Ayuntamiento de Sagunto o funcionario/a en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.”

Se han presentado propuestas por distintas asociaciones agrarias, ganaderas, de regantes, sindicatos y cooperativas del sector agrario de este término municipal, así como por los grupos políticos con representación en la Corporación, de acuerdo con el establecido en el art. 3.2 de la Ley 5/1995, de 20 de Marzo, de Consejos Agrarios Municipales.

A los efectos previstos en el art. 2 del Reglamento del Consejo Sectorial Agrario, la Alcaldía ha delegado la presidencia del Consejo Sectorial Agrario del Ayuntamiento de Sagunto en la concejala D^a Ana María Quesada Arias, por resolución n.º 5187, de 23 de junio de 2023.

Por todo lo expuesto, vistas las propuestas efectuadas en el Pleno de la Corporación por las distintas asociaciones y grupos políticos municipales a los efectos previstos en el art. 2.2 del Reglamento del Consejo Sectorial Agrario (BOP n.º 242 de fecha 11/10/2004) y 2.8 de los Estatutos del organismo autónomo local “Consejo Local Agrario de Sagunto” (BOP n.º 247 de fecha 16/10/2004).

Vista la propuesta de la Presidenta del Consell Local Agrari, y sometido el asunto a votación resulta:

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 23. Concejales ausentes en la votación: 2, Señores. Moreno e Iborra.- Votos a favor: 23, Señores/as. Carrera, Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Antonino, Timón, Sánchez, Rubio, Sáez, Catalá, Cayuela, Cañada, Muñoz, González, Guillen, Sánchez, Vila, Serrano, Gil, Picó y Rovira; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

ÚNICO: Nombrar vocales del Consejo Sectorial Agrario del Ayuntamiento de Sagunto a los representantes designados por los grupos políticos municipales y por distintas asociaciones agrarias, ganaderas, de regantes, sindicatos y cooperativas del sector agrario implantadas en este término municipal, que a continuación se relacionan:

En representación de los grupos políticos:

Por el Grupo PSPV-PSOE: (No le corresponde por ostentar la presidencia)

Por el Grupo Compromís:

Sr. Enric Ariño Giménez

Por el Grupo IP:

Sra. Lidia Sánchez Valls

Por el Grupo Partido Popular:

Sr. Joaquín Catalán Núñez

Por el Grupo EU-UP:

Sr. Roberto Rovira Puente

Por el Grupo Vox:

Sr. Alejandro Vila Polo

En representación de las asociaciones agrarias, ganaderas, de regantes, sindicatos y cooperativas del sector agrario implantadas en el término municipal:

Por la “Asociación Comarcal Saguntina de Agricultores” (ASCOSA-AVA SAGUNTO)

Sr. Manuel Salvador Arnau (Titular)

Sr. José Gracia Martínez (Suplent)

Por la Comunidad General de Regantes “Acequia Mayor de Sagunto”

Sr. José Recto Peris Quevedo (Titular)

Sr. Manuel Francisco Domínguez Sosa (Suplent).

- Por el “Sindicato y Jurado de Riegos de Sagunto”
 Sr. Antonio Martínez Huerta (Titular)
 Sr. José Recto Peris Quevedo (Suplent)
- Por el Sindicato CC.OO Unió Intercomarcal Camp de Morvedre i Alt Palància:
 Sr. Jesús María Pacheco Martínez (Titular)
 Sra. Ángeles M^a Aleixandre Benavent (Suplent)
- Por la Agrupación de Regantes “La Mallà”
 Sr. José Recto Peris Quevedo (Titular)
 Sr. José Antonio Peruga Viñals (Suplent)
- Por la Agrupación de Regantes “Pozo Pla de Maresme”
 Sr. Amadeo Benavent Peris (Titular)
 Sr. Lázaro Benet Lázaro (Suplent)
- Por la Sociedad Agraria de Transformación “Pozo Els Partidors”
 Sr. Vicente Pedro Graullera (Titular)
 Sr. Francisco Belarte Borguñ (Suplent)
- Por la Sociedad Agraria de Transformación “Pozo de los Santos Patronos”
 Sr. Pedro Pablo Samper Izquierdo (Titular)
 Sr. Antonio Gil Vitoria (Suplent)
- Por la Agrupación de Regantes “Motor de Rodamilans”
 Sr. Baltasar Quevedo Bru (Titular)
 Sr. Eduardo Pérez Recatalá (Suplent)
- Por la Agrupación de Regantes “Pozo El Saguntino”
 Sr. José Antonio Peruga Viñals (Titular)
 Sr. José Recto Peris Quevedo (Suplent)
- Por la Agrupación de Regantes “Pozo Montíver”
 Sr. Eduardo Pérez Recatalá (Titular)
 Sr. Baltasar Quevedo Bru (Suplent)
- Por la Agrupación de Regantes “Pozo el Cabanyal”
 Sr. José Antonio Peruga Viñals (Titular)
 Sr. Antonio Martínez Huerta (Suplent)
- Por la Agrupación de Regantes “Ponera Alta”
 Sr. José Antonio Peruga Viñals (Titular)
 Sr. José Recto Peris Quevedo (Suplent)
- Por la Agrupación de Regantes “Figueroles”
 Sr. José Miguel Gómez Lanzuela (Titular)
 Sr. Antonio Martínez Huerta (Suplent)
- Por la Agrupación de Regantes “San Joaquín”
 Sr. Antonio Martínez Huerta (Titular)
 Sr. José Miguel Gómez Lanzuela (Suplent)
- Por la Agrupación de Regantes “El Colomer”
 Sr. José Miguel Gómez Lanzuela (Titular).
 Sr. José Antonio Peruga Viñals (Suplent)
- Por la Agrupación de Regantes “Les Rambles”
 Sr. Baltasar Quevedo Bru (Titular)
 Sr. Eduardo Pérez Recatalá (Suplent)
- Por la Agrupación de Regantes “La Torreta”
 Sr. Antonio Martínez Huerta (Titular)
 Sr. José Miguel Gómez Lanzuela (Suplent)
- Por la Agrupación de Regantes “El Salvador”
 Sr. Eduardo Pérez Recatalá (Titular)
 Sr. Baltasar Quevedo Bru (Suplent)

Por la Agrupación de Regantes “Pozo de riegos La Esperanza”

Sr. José Recto Peris Quevedo (Titular)

Sr. José Antonio Peruga Viñals (Suplent)

Por la Sociedad Civil “Regantes del Pontazgo”

Sr. Javier Francisco Llusar Vicent (Titular)

Sr. Pedro Lizondo Rodrigo (Suplent)

Por la Agrupación de Regantes “Pla del Bou”

Sr. Manuel Puig Cuervo (Titular)

Sr. Antonio Cardo Domínguez (Suplent)

8 EXPEDIENTE 1390838W. CESIÓN GRATUITA PARCELA A LA CONSELLERÍA DE VIVIENDA PARA ALQUILER SOCIAL. PARCELA M-35 MACROSECTOR FUSIÓN.

ANTECEDENTES DE HECHO

I. Consta en el expediente 1390838W del Departamento de Patrimonio Providencia de la concejalía de Patrimonio de 20 de abril de 2023, en la que se acuerda el inicio de los trámites oportunos para la cesión de las parcelas seleccionadas por la Consellería de Territori i Habitatge a los efectos de la cesión de parcelas a la EVHA.

II. Consta en el expediente identificación de la parcela propuesta a la EVHA, con los siguientes datos:



INFORMACIÓN URBANÍSTICA

Parcela M35-1 - Macrosector III FUSIÓN	
SUELO FINALISTA: (+)	SI
SUPERFICIE DE PARCELA: (+) 4.709,00 m ²	
EDIFICABILIDAD TOTAL: (+)	16.010,60 m ²
CLASIFICACION DEL SUELO: (+)	Suelo Urbano
CALIFICACION: (+)	Edificación colectiva- VPP
TIPOLOGIA EDIFICATORIA:	-
USO DOMINANTE:	Residencial
USO COMPATIBLE:	Comercial(cat.1), hotelero, recreativo,oficinas y aparcamiento

III. Consta en el expediente memoria explicativa donde se indica que la parcela propuesta se ubica en el eje central este-oeste del Macrosector III Fusión del municipio de Sagunto. Que el desarrollo del suelo surge de la idea de crear una nueva zona urbanizada que posibilite la unión física entre el núcleo histórico y la zona costera. Articulándose la ordenación a partir de dos ejes verdes perpendiculares entre sí.

IV.- Consta en el expediente Informe del Departamento de Oficina y Vivienda en el que se señala que la actuación que se pretende encuentra su fundamento en la cooperación interadministrativa, tal y como viene recogida en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, se recoge literalmente lo que sigue:

“EN CONCLUSIÓN, y de acuerdo a todo lo anterior, dada la necesidad de vivienda en el municipio de Sagunto, con un índice ANHA- ALTA, -indicador de referencia que calcula la relación entre la demanda y la oferta vivienda pública en cada municipio, ponderando por la concurrencia de determinadas circunstancias sociales o físicas-, además del alto precio del alquiler en el municipio, consecuencia de la tensión entre oferta y demanda, añadido además las expectativas y previsiones de necesidades que conlleva la ubicación en el municipio de la gigafactoria Volkswagen, y dada la coyuntura favorable de posibilidad utilización de subvenciones a través de fondos europeos en cuanto a financiación, parece ser el momento oportuno de poner en marcha la cooperación entre administraciones, al objeto de optimizar la

utilización de fondos públicos para obtención de vivienda pública en alquiler asequible, utilizando los inmuebles patrimonio público del suelo del Ayuntamiento de Sagunto, de acuerdo a los parámetros, principios y normativa que fundamentan en el actual plan de vivienda 2022-2025. Así se posibilitaría la obtención de vivienda social para personas que, por ingresos y otras circunstancias, no les resulta posible acceder en las condiciones que el mercado establece. En consecuencia, la cesión que se pretende redundaría esencialmente en beneficio de los habitantes del municipio, de la manera más más evidente y positiva que puede existir, dando a las parcelas patrimonio público del suelo el destino previsto legalmente: construcción de vivienda pública, promoviéndose así la iniciativa privada a través de concurso, y consiguiendo al final del proceso, vivienda pública a precio asequible, dando así efectividad al derecho constitucionalmente reconocido de vivienda digna para 283 núcleos familiares en Sagunto”

V.- Consta en el expediente Certificado del Registro de la Propiedad nº 1 de Sagunto, de En el que se indica que la parcela consta inscrita a favor del Ayuntamiento de Sagunto, con la calificación de patrimonial, con los siguientes datos:

Finca nº 72081, inscrita en el tomo 2724, libro 888, al folio 148
CRU: 46046000861533
Urbana en Sagunt, Manzana 35 MACROSECTOR III
Superficie: 4.662,99 m2.

VI.- Consta en el expediente certificado del Secretario de la Corporación, de fecha 19 de abril de 2023, en el que se certifica que los bienes se hallan inventariados en el Inventario de Bienes y Derechos Municipales de esta Corporación.

VII.- Consta en el expediente Informe del Interventor de Fondos.

VIII.- Consta en el expediente Informe emitido por técnico, con CSV J9AA 9KP9 UFX2 CJQ4 R3KT, en el que se indica que la parcela propuesta tiene la condición de solar y, pese a que se encuentra incluida dentro de un plan de ordenación, la misma no es necesaria para el desarrollo de la gestión de la Sección de Urbanismo.

Se indica, asimismo, que forma parte del patrimonial municipal del suelo.

IX.- Consta en el expediente que, en fecha 6 de julio de 2023, se somete al período de información pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Sagunto y, en fecha 20 de julio de 2023, se publica en el BOP de la Provincia de Valencia nº 140, cumpliéndose así el trámite exigido en el artículo 110 del RBEL.

Consta, asimismo, informe del SAIC, de fecha 17 de agosto de 2023, en el que se indica lo siguiente:

“Que NO figuran asientos relativos a la presentación de alegaciones referentes al mismo durante este plazo decretados a este departamento”.

X.- Consta Informe de Secretaría de fecha, 22 de junio de 2023, en el que se señala la falta del periodo de exposición pública del expediente de referencia, por lo que, habiendo cumplido con ese trámite, se entiende informado favorablemente.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

PRIMERO. - Normativa aplicable.

.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 47 y 79 a 83.

- .- Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.
- .- Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunidad Valenciana.
- .- Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, Ley 33/2003.
- .- Decreto Legislativo 1/20221, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de Ordenación del territorio, urbanismo y paisaje.
- .- Disposición Adicional 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 214/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- .- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

SEGUNDO. - El artículo 79 de la LRBRL y el artículo 1 del RBEL disponen que *“el patrimonio de las Entidades Locales está constituido por el conjunto de bienes, derechos y acciones que les pertenezcan”*.

En la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunidad Valenciana (LVRL), concretamente en el artículo 186, queda plasmada la cesión gratuita de bienes, mediante la que se permite a las entidades locales ceder gratuitamente bienes patrimoniales, directamente a otras administraciones públicas o sociedades con capital mayoritario público para su destino a fines de utilidad pública o interés social que redunden en beneficio de los habitantes del término municipal.

Por su parte, el artículo 109.2 del RBEL, recoge que *“los bienes inmuebles patrimoniales no podrán cederse gratuitamente sino a Entidades o Instituciones Públicas para fines que redunden en beneficio de los habitantes del término municipal, así como a las instituciones privadas de interés público sin ánimo de lucro. De estas cesiones también se dará cuenta a la autoridad competente de la Comunidad Autónoma”*.

La Entidad Valenciana de Vivienda y suelo es una entidad pública empresarial adscrita a la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática y se pretende la cesión en su condición de Entidad de derecho público, siendo la finalidad de la cesión la construcción de viviendas de protección pública en edificios energéticamente eficientes, en régimen de alquiler social, lo que redundará claramente en beneficio de los habitantes de este municipio.

TERCERO. - No obstante, la parcela cuya cesión se pretende, forma parte del PMS por lo que hay que tener en cuenta en artículo 105.4 e) de la LOTUP, que establece lo siguiente:

“4. Los bienes integrantes de los patrimonios públicos de suelo podrán ser objeto de transmisión de su dominio, de acuerdo con lo establecido en la legislación estatal de suelo y con la legislación sobre el patrimonio de las administraciones públicas, a través de alguna de las siguientes modalidades:

...

e) Mediante cesión gratuita a organismos públicos, sociedades, entidades o empresas de capital íntegramente público, o a otras administraciones públicas, siempre que el destino de la referida cesión sea la construcción, sobre el suelo cedido, de viviendas sujetas a régimen de protección pública o cualquier otra de las actuaciones previstas en el apartado 1 de este artículo”.

CUARTO. Procedimiento.

Primero. - El artículo 186.2 LVRL contempla remisión concreta al procedimiento previsto en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Para efectuar la correspondiente cesión y, en consonancia con el artículo 110 del RBEL, será preceptivo el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Justificación documental por la propia Entidad o Institución solicitante de su carácter público y memoria descriptiva demostrativa de que los fines que persigue han de redundar de manera evidente y positiva en beneficio de los habitantes del término municipal.
- Certificación del Registro de la Propiedad acreditativa de que los bienes se hallan debidamente inscritos en concepto de patrimoniales de la Entidad Local.
- Certificación del secretario de la Corporación en la que conste que los bienes figuran en el Inventario aprobado por la Corporación con la antedicha calificación jurídica.
- Informe del Interventor de fondos en el que pruebe no haber deuda pendiente de liquidación con cargo al presupuesto municipal.
- Dictamen suscrito por técnico en el que se asevere que los bienes no se hallan comprendidos en ningún plan de ordenación, reforma o adaptación, no son necesarios para la Entidad Local ni es previsible que lo sean en los diez años inmediatos.
- Información Pública por plazo no inferior a quince días.

QUINTO. - De acuerdo con el artículo 22.2.p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), son de competencia plenaria aquellas actuaciones que deban corresponder al Pleno por exigirse para su aprobación una mayoría especial. En este sentido, de acuerdo con el artículo 47.2.ñ) LBRL, se requiere el voto de la mayoría absoluta de miembros de la Corporación para la adopción de acuerdos en materia de “Cesión gratuita de bienes a otras Administraciones o instituciones públicas”.

SEXTO.- Informe de Secretaría. De acuerdo con el artículo 3.3.c) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de carácter nacional, la función de asesoramiento legal preceptivo comprende la emisión de informe previo siempre que se trate de asuntos para cuya aprobación se exija la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación o cualquier otra mayoría cualificada. En consecuencia y atendido lo expuesto en el apartado anterior, el presente acuerdo requiere de informe preceptivo de la Secretaría municipal.

SÉPTIMO. - Competencia para la aceptación de la cesión corresponde a la Entidad Valenciana de Vivienda y Suelo. El acuerdo de aceptación se notificará al Ayuntamiento de Sagunto y deberá publicarse en el DOGV.

OCTAVO. – Si el inmueble cedido no se destinase al uso previsto dentro del plazo indicado o dejasen de estarlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirán al Ayuntamiento de Sagunto.

NOVENO. - Según lo establecido en el artículo 123.1 del ROF:

“Las Comisiones Informativas, integradas exclusivamente por miembros de la Corporación, son órganos sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de la Comisión de Gobierno cuando esta actúe con competencias delegadas por el Pleno, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes”.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 23.
Concejales ausentes en la votación: 2, Señores. Moreno e Iborra.- Votos a favor: 23,

Señores/as. Carrera, Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Antonino, Timón, Sánchez, Rubio, Sáez, Catalá, Cayuela, Cañada, Muñoz, González, Guillen, Sánchez, Vila, Serrano, Gil, Picó y Rovira; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Patrimonio y Especial de Cuentas, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO. - Acordar la cesión gratuita en favor de la Entidad Valenciana de Vivienda y Suelo, de la FINCA REGISTRAL 72081 con una superficie de 4.662,99 m², cuya representación gráfica se incluye abajo:



SEGUNDO. - La cesión gratuita de dicho inmueble se realiza con sujeción a las siguientes condiciones:

- La finca objeto de cesión se destinará exclusivamente a la construcción de viviendas en edificios energéticamente eficientes destinados a alquiler social o a precio asequible en el marco del programa 6 del RD 853/2021.
- La cesión a la EVHA conllevará la convocatoria de un concurso público de enajenación mediante el derecho de superficie con la finalidad de que por la iniciativa privada se lleve a cabo la construcción de viviendas en régimen de alquiler social en edificios energéticamente eficientes conforme al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia 2021-2026-financiado por la UR- Next Generation EU.
- Si los bienes no fueran destinados al uso o servicio público o dejaran de destinarse posteriormente, revertirán a la administración transmitente.
- Según el artículo 113.2 de la Ley de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, las cesiones gratuitas de bienes inmuebles o derechos reales sobre los mismos, cuando el concesionario sea otra Administración pública, se formalizarán en documento administrativo, que será título suficiente para su inscripción en el Registro de la Propiedad.
- Corresponderá a la Generalitat Valenciana el ejercicio de las competencias demaniales sobre los bienes cedidos.

TERCERO. - Facultar al Alcalde del Ayuntamiento de Sagunto para la firma de cuantos documentos y realización de cuantas gestiones sean precisas a fin de dar cumplimiento a este acuerdo.

CUARTO. - Dar traslado del presente acuerdo a Entidad Valenciana de Vivienda y Suelo que deberá aceptar la cesión de la FINCA REGISTRAL 72081 con una superficie de 4.662,99 m².

9 EXPEDIENTE 1570259Q. CESIÓN GRATUITA PARCELA A LA CONSELLERÍA DE VIVIENDA PARA ALQUILER SOCIAL. PARCELA GERENCIA. ANTECEDENTES DE HECHO

I. Consta en el expediente 1390838W del Departamento de Patrimonio Providencia de la concejalía de Patrimonio de 20 de abril de 2023, en la que se acuerda el inicio de los trámites oportunos para la cesión de las parcelas seleccionadas por la Consellería de Territori i Habitatge a los efectos de la cesión de parcelas a la EVHA.

II. Consta en el expediente identificación de la parcela propuesta a la EVHA, con los siguientes datos:



INFORMACIÓN URBANÍSTICA PARCELA PAI GERENCIA:

- Parcela PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO
- Superficie de parcela: 864 m²
- Nº Plantas: PB+V+ÁTICO
- Clasificación del suelo: SUELO URBANO
- Uso dominante: RESIDENCIAL

III. Consta en el expediente memoria explicativa donde se indica que la parcela propuesta está situada EN C/ PAVÍA, EN PAI GERENCIA, en el municipio de Sagunto.

IV.- Consta en el expediente Informe del Departamento de Oficina y Vivienda en el que se señala que la actuación que se pretende encuentra su fundamento en la cooperación interadministrativa, tal y como viene recogida en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, se recoge literalmente lo que sigue:

“EN CONCLUSIÓN, y de acuerdo a todo lo anterior, dada la necesidad de vivienda en el municipio de Sagunto, con un índice ANHA- ALTA, -indicador de referencia que calcula la relación entre la demanda y la oferta vivienda pública en cada municipio, ponderando por la concurrencia de determinadas circunstancias sociales o físicas-, además del alto precio del alquiler en el municipio, consecuencia de la tensión entre oferta y demanda, añadido además las expectativas y previsiones de necesidades que conlleva la ubicación en el municipio de la gigafactoria Volkswagen, y dada la coyuntura favorable de posibilidad utilización de subvenciones a través de fondos europeos en cuanto a financiación, parece ser el momento oportuno de poner en marcha la cooperación entre administraciones, al objeto de optimizar la utilización de fondos públicos para obtención de vivienda pública en alquiler asequible, utilizando los inmuebles patrimonio público del suelo del Ayuntamiento de Sagunto, de acuerdo a los parámetros, principios y normativa que fundamentan en el actual plan de vivienda 2022-2025. Así se posibilitaría la obtención de vivienda social para personas que, por ingresos y otras circunstancias, no les resulta posible acceder en las condiciones que el mercado establece. En consecuencia, la cesión que se pretende redundaría esencialmente en beneficio de los habitantes del municipio, de la manera más más evidente y positiva que puede existir, dando a las parcelas patrimonio público del suelo el destino previsto legalmente: construcción de vivienda pública, promoviéndose así la iniciativa privada a través de concurso, y consiguiendo al final del proceso, vivienda pública a precio asequible, dando así efectividad al derecho constitucionalmente reconocido de vivienda digna para 283 núcleos familiares en Sagunto”

V.- Consta en el expediente Certificado del Registro de la Propiedad nº 1 de Sagunto, de En el que se indica que la parcela consta inscrita a favor del Ayuntamiento de Sagunto. Queda identificada la finca con los siguientes datos:

Finca nº 73217.

Superficie: 867,49 m².

Aprovechamiento máximo autorizado 5.848 m²t

Número máximo de viviendas: 55 viviendas de VPO.

VI.- Consta en el expediente certificado del Secretario de la Corporación, de fecha 6 de julio de 2023, en el que se certifica que los bienes se hallan inventariados en el Inventario de Bienes y Derechos Municipales de esta Corporación.

VII.- Consta en el expediente Informe del Interventor de Fondos.

VIII.- Consta en el expediente Informe emitido por el responsable de la unidad administrativa de urbanismo, en el que se indica que la parcela propuesta tiene la condición de solar y, pese a que se encuentra incluida dentro de un plan de ordenación, la misma no es necesaria para el desarrollo de la gestión de la Sección de Urbanismo.

Se indica, asimismo, que forma parte del patrimonial municipal del suelo.

IX.- Consta en el expediente que, en fecha 6 de julio de 2023, se somete al período de información pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Sagunto y, en fecha 20 de julio de 2023, se publica en el BOP de la Provincia de Valencia nº 140, cumpliéndose así el trámite exigido en el artículo 110 del RBEL.

Consta, asimismo, informe del SAIC, de fecha 17 de agosto de 2023, en el que se indica lo siguiente:

“Que NO figuran asientos relativos a la presentación de alegaciones referentes al mismo durante este plazo decretados a este departamento”.

X.- Consta Informe Preceptivo de Secretaría, de fecha 22 de agosto de 2023, en el que se indica la necesidad de aclarar los siguientes puntos:

1.- *“El expediente NO CONTIENE “Justificación documental por la propia Entidad o Institución solicitante de su carácter público y memoria descriptiva demostrativa de que los fines que persigue han de redundar de manera evidente y positiva en beneficio de los habitantes del término municipal”.*

A estos efectos hay que señalar que se ha incorporado al expediente aquello que ha sido trasladado desde la Oficina de Vivienda, Departamento que inició los trámites para llevar a cabo la presente cesión, quien seleccionó las parcelas y las ofreció a la EVHA. Sin que se aportase estudio de viabilidad ni más información que la anexada al expediente.

2.- *“La providencia de inicio del expediente de cesión que firma la anterior concejala no refiere la parcela que ahora pretende cederse. Es el escrito del Director General de la Entidad Valenciana de Vivienda y Suelo de 12/ 06/26, la parcela que ahora pretende cederse. Debe aclararse esta disfunción en la propuesta de acuerdo”.*

El presente expediente se ha encontrado con una serie de obstáculos al principio de su tramitación y es que las parcelas propuestas a la EVHA por la Oficina de Vivienda no cumplían con los requisitos urbanísticos propicios para su cesión, por lo que, una vez iniciado el expediente, hubo de seleccionarse la parcela cuya cesión se pretende en el presente.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

PRIMERO. - Normativa aplicable.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 47 y 79 a 83.

- .- Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.
- .- Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunidad Valenciana.
- .- Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, Ley 33/2003.
- .- Decreto Legislativo 1/20221, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de Ordenación del territorio, urbanismo y paisaje.
- .- Disposición Adicional 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 214/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- .- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

SEGUNDO. - El artículo 79 de la LRBRL y el artículo 1 del RBEL disponen que *“el patrimonio de las Entidades Locales está constituido por el conjunto de bienes, derechos y acciones que les pertenezcan”*.

En la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunidad Valenciana (LVRL), concretamente en el artículo 186, queda plasmada la cesión gratuita de bienes, mediante la que se permite a las entidades locales ceder gratuitamente bienes patrimoniales, directamente a otras administraciones públicas o sociedades con capital mayoritario público para su destino a fines de utilidad pública o interés social que redunden en beneficio de los habitantes del término municipal.

Por su parte, el artículo 109.2 del RBEL, recoge que *“los bienes inmuebles patrimoniales no podrán cederse gratuitamente sino a Entidades o Instituciones Públicas para fines que redunden en beneficio de los habitantes del término municipal, así como a las instituciones privadas de interés público sin ánimo de lucro. De estas cesiones también se dará cuenta a la autoridad competente de la Comunidad Autónoma”*.

La Entidad Valenciana de Vivienda y suelo es una entidad pública empresarial adscrita a la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática y se pretende la cesión en su condición de Entidad de derecho público, siendo la finalidad de la cesión la construcción de viviendas de protección pública en edificios energéticamente eficientes, en régimen de alquiler social, lo que redundará claramente en beneficio de los habitantes de este municipio.

TERCERO. - No obstante, la parcela cuya cesión se pretende, forma parte del PMS por lo que hay que tener en cuenta en artículo 105.4 e) de la LOTUP, que establece lo siguiente:

“4. Los bienes integrantes de los patrimonios públicos de suelo podrán ser objeto de transmisión de su dominio, de acuerdo con lo establecido en la legislación estatal de suelo y con la legislación sobre el patrimonio de las administraciones públicas, a través de alguna de las siguientes modalidades:

...

e) Mediante cesión gratuita a organismos públicos, sociedades, entidades o empresas de capital íntegramente público, o a otras administraciones públicas, siempre que el destino de la referida cesión sea la construcción, sobre el suelo cedido, de viviendas sujetas a régimen de protección pública o cualquier otra de las actuaciones previstas en el apartado 1 de este artículo”.

CUARTO. - Procedimiento.

Primero. - El artículo 186.2 LVRL contempla remisión concreta al procedimiento previsto en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Para efectuar la correspondiente cesión y, en consonancia con el artículo 110 del RBEL, será preceptivo el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Justificación documental por la propia Entidad o Institución solicitante de su carácter público y memoria descriptiva demostrativa de que los fines que persigue han de redundar de manera evidente y positiva en beneficio de los habitantes del término municipal.
- Certificación del Registro de la Propiedad acreditativa de que los bienes se hallan debidamente inscritos en concepto de patrimoniales de la Entidad Local.
- Certificación del secretario de la Corporación en la que conste que los bienes figuran en el Inventario aprobado por la Corporación con la antedicha calificación jurídica.
- Informe del Interventor de fondos en el que pruebe no haber deuda pendiente de liquidación con cargo al presupuesto municipal.
- Dictamen suscrito por técnico en el que se asevere que los bienes no se hallan comprendidos en ningún plan de ordenación, reforma o adaptación, no son necesarios para la Entidad Local ni es previsible que lo sean en los diez años inmediatos.
- Información Pública por plazo no inferior a quince días.

QUINTO. - De acuerdo con el artículo 22.2.p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), son de competencia plenaria aquellas actuaciones que deban corresponder al Pleno por exigirse para su aprobación una mayoría especial. En este sentido, de acuerdo con el artículo 47.2.ñ) LBRL, se requiere el voto de la mayoría absoluta de miembros de la Corporación para la adopción de acuerdos en materia de “Cesión gratuita de bienes a otras Administraciones o instituciones públicas”.

SEXTO. - Informe de Secretaría. De acuerdo con el artículo 3.3.c) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de carácter nacional, la función de asesoramiento legal preceptivo comprende la emisión de informe previo siempre que se trate de asuntos para cuya aprobación se exija la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación o cualquier otra mayoría cualificada. En consecuencia y atendido lo expuesto en el apartado anterior, el presente acuerdo requiere de informe preceptivo de la Secretaría municipal.

SÉPTIMO. - Competencia para la aceptación de la cesión corresponde a la Entidad Valenciana de Vivienda y Suelo. El acuerdo de aceptación se notificará al Ayuntamiento de Sagunto y deberá publicarse en el DOGV.

OCTAVO. - Si el inmueble cedido no se destinase al uso previsto dentro del plazo indicado o dejasen de estarlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirán al Ayuntamiento de Sagunto.

NOVENO. - Según lo establecido en el artículo 123.1 del ROF:

“Las Comisiones Informativas, integradas exclusivamente por miembros de la Corporación, son órganos sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de la Comisión de Gobierno cuando esta actúe con competencias delegadas por el Pleno, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes”.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 23. Concejales ausentes en la votación: 2, Señores. Moreno e Iborra.- Votos a favor: 23, Señores/as. Carrera, Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Antonino, Timón, Sánchez, Rubio, Sáez, Catalá, Cayuela, Cañada, Muñoz, González, Guillen, Sánchez, Vila, Serrano, Gil, Picó y Rovira; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Patrimonio y Especial de Cuentas, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO. - Acordar la cesión gratuita en favor de la Entidad Valenciana de Vivienda y Suelo, de la PARCELA EN C/ PAVÍA, EN PAI GERENCIA, FINCA REGISTRAL 73217 con una superficie de 867,49 m2, cuya representación gráfica se incluye abajo:



SEGUNDO. - La cesión gratuita de dicho inmueble se realiza con sujeción a las siguientes condiciones:

- La finca objeto de cesión se destinará exclusivamente a la construcción de viviendas en edificios energéticamente eficientes destinados a alquiler social o a precio asequible en el marco del programa 6 del RD 853/2021.
- La cesión a la EVHA conllevará la convocatoria de un concurso público de enajenación mediante el derecho de superficie con la finalidad de que por la iniciativa privada se lleve a cabo la construcción de viviendas en régimen de alquiler social en edificios energéticamente eficientes conforme al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia 2021-2026-financiado por la UR- Next Generation EU.
- Si los bienes no fueran destinados al uso o servicio público o dejaran de destinarse posteriormente, revertirán a la administración transmitente.
- Según el artículo 113.2 de la Ley de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, las cesiones gratuitas de bienes inmuebles o derechos reales sobre los mismos, cuando el concesionario sea otra Administración pública, se formalizarán en documento administrativo, que será título suficiente para su inscripción en el Registro de la Propiedad.
- Corresponderá a la Generalitat Valenciana el ejercicio de las competencias demaniales sobre los bienes cedidos.

TERCERO. - Facultar al Alcalde del Ayuntamiento de Sagunto para la firma de cuantos documentos y realización de cuantas gestiones sean precisas a fin de dar cumplimiento a este acuerdo.

CUARTO. - Dar traslado del presente acuerdo a Entidad Valenciana de Vivienda y Suelo que deberá aceptar la cesión de la PARCELA EN C/ PAVÍA, EN PAI GERENCIA, FINCA REGISTRAL 73217.

10 EXPEDIENTE 1570204P. EXPTE. Nº 25/23 TRANSFERENCIA DE CRÉDITO DIFERENTE ÁREA DE GASTO.

Por parte de la concejalía delegada de Hacienda se da cuenta del expediente 25/2023 de modificación de créditos por transferencias entre distintas áreas de gasto, al considerar:

Que tal y como se recoge en la Memoria de la Alcaldía, se estima oportuno se proceda a la tramitación de un expediente de modificación de créditos por transferencias entre distintas áreas de gasto, en virtud de lo establecido en el art.177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en consecuencia se proceda a dotar presupuestariamente las necesidades de las aplicaciones presupuestarias del capítulo 1 del área de gasto 2.

Por ello, vista la Memoria de la Alcaldía justificativa, así como el informe de la Intervención Municipal.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 23. Concejales ausentes en la votación: 2, Señores. Moreno e Iborra.- Votos a favor: 23, Señores/as. Carrera, Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Antonino, Timón, Sánchez, Rubio, Sáez, Catalá, Cayuela, Cañada, Muñoz, González, Guillen, Sánchez, Vila, Serrano, Gil, Picó y Rovira; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Patrimonio y Especial de Cuentas, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO. - Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos 25/2023 por transferencias de crédito entre partidas de distintas áreas de gasto, que figura en la Memoria de la Alcaldía y es el siguiente:

Aplicaciones cuyo crédito aumenta:					
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA					
Org.	Pro.	Eco.	Descripción	IMPORTE	CENTRO GESTOR
300	2311	12001	Sueldos del Grupo A2.	600.000,00	13-RECURSOS HUMANOS
TOTAL AUMENTOS				600.000,00	
Aplicación cuyo crédito disminuye					
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA					
Org.	Pro.	Eco.	Descripción	IMPORTE	CENTRO GESTOR
390	1320	15000	Productividad-Operativos	200.000,00	13-RECURSOS HUMANOS
400	3200	12300	Funcionarios interinos programas	200.000,00	13-RECURSOS HUMANOS
220	9200	12300	Funcionarios interinos programas	200.000,00	13-RECURSOS HUMANOS
TOTAL DISMINUCIONES				600.000,00	

SEGUNDO. - Exponer el Expediente de modificación de Créditos, por plazo de quince días hábiles, previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, a efectos de las reclamaciones por los interesados y por los motivos establecidos en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Este acuerdo aprobatorio será considerado definitivo de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública, entrando en vigor en el presente

ejercicio, una vez cumplido lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/85 reguladora de las Bases de régimen Local y en lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

11 EXPEDIENTE 1571996D. EXPTE. 1/23 SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIACIÓN PABELLÓN SUNP-VI.

Por parte de la Concejalía Delegada de Hacienda se da cuenta del expediente 01/23 de modificación presupuestaria en la modalidad de suplemento de crédito regulado en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales (art. 177) y Real Decreto 500/1990, de 20 de abril que desarrolla el texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales (art. 35, 36, 37 y 38), al considerar:

1) Mediante Resolución de Alcaldía nº 1848 de 8 de marzo de 2023, se aprobó la incorporación al Presupuesto de gastos del ejercicio 2023, de los remanentes de créditos derivados del gasto de financiación afectada consecuencia de la liquidación del ejercicio 2022, y entre otros, en relación con el proyecto de financiación afectada 2018/2/12CON/2 denominado COFINANCIACION PABELLON SUNP VI correspondiente a la aplicación presupuestaria 210.3420.63200, el resultado de la incorporación fue el siguiente:

GASTOS			Proyecto	Denominación	SALDO INCORPORABLE	FINANCIACIÓN		
Aplicaciones Presupuesto Gasto 2022						CIC (saldo)	RTGFA (DF acum. +)	TOTAL
org	progr.	econ.						
210	3420	63200	2018/2/12CON/2	COFINANCIACION PABELLON SUNP VI	338.666,59	65.988,18	127.249,93	338.666,59
						136.339,21		
						9.089,28		

2) El referido proyecto, en base a lo previsto en el Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2023, que entró en vigor, tras la publicación del edicto correspondiente a la aprobación definitiva del Presupuesto general del año 2023, en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 36 de fecha 21 de febrero de 2023, disponía de la siguiente financiación:

ANEXO DE INVERSIONES (Art. 13.3 R.D. 500/90)												
Cod.	Indent.	Partida										Centro Gestor
Org.	Prog.	Eco.	Denominación	Año Inicio y Terminación	Importe Total	Anualidad 2023	RECURSOS PROPIOS	PRÉSTAMO	ENAJENACIÓN SOLARES (1)	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	Cod.	Denominación
210	3420	63200	Cofinanciación Pabellón SUNP-VI	2023	300.000,00	300.000,00		300.000,00			12	CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO (OBRA PÚBLICA)

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de mayo de 2023, se acordó la adjudicación de una operación de crédito a largo plazo, por lo que la financiación real del proyecto para el ejercicio 2023 asciende a 638.666,59 €.

Durante este ejercicio de 2023 y como consecuencia del desarrollo y ejecución del contrato de obra para la construcción del Pabellón SUNP VI, consta lo siguiente:

a) Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de mayo de 2023, mediante el cual se acuerda aprobar la revisión excepcional de precios relativa a la obra pabellón deportivo Sunp VI, incluido en el PIP y cofinanciado por el Ayuntamiento de Sagunto, por un importe total de 691.448,80 €.

b) Asimismo mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de julio de 2023 la certificación final y factura exceso de medición, correspondientes al mes de mayo de 2023, presentada por la empresa VICTOR TORMO S.L. (B98257116), relativa al contrato de obra denominado pabellón deportivo Sunp VI, incluido en el PIP y cofinanciado por el Ayuntamiento de Sagunto, suscrita por la dirección facultativa y la empresa contratista el 2 de junio de 2023 y supervisada por el arquitecto municipal, en fecha 30 de junio de 2023, cuyo importe asciende a cuatrocientos veinticuatro mil seiscientos ocho euros (424.608 €), IVA incluido.

Por todo lo expuesto, teniendo en cuenta que el crédito existente del proyecto 2018/2/12CON/2 denominado COFINANCIACION PABELLON SUNP VI correspondiente a la aplicación presupuestaria 210.3420.63200 es de 144.927,41 € y el importe aprobado por la Junta de Gobierno Local correspondiente a la revisión excepcional de precios relativa a la obra pabellón deportivo Sunp VI, incluido en el PIP y cofinanciado por el Ayuntamiento de Sagunto es de 691.448,80 €, se precisa se precisa con urgencia dotar de crédito dicho proyecto por un importe de 546.521,39 €.

Del estado de ejecución de las aplicaciones presupuestarias del Capítulo 6 y que fueron financiadas mediante el remanente de tesorería para gastos con financiación afectada, así como consecuencia de la operación de crédito a largo plazo, se desprende que en la actualidad y por la situación procedimental en la que se encuentran puede modificarse, asimismo, la financiación de dichos proyectos de gastos de financiación afectada.

Por tal motivo y al objeto de dotar de la correspondiente agilidad y eficacia a las inversiones objeto del presente expediente, procede disminuir la financiación de las siguientes aplicaciones y proyectos:

Aplicaciones presupuestarias a disminuir				CREDITO A DISMINUIR	PROYECTO	CENTRO GESTOR
590	1650	61900	Mejora eficiencia energética instalaciones alumbrado público	452.000,00	2022 2 MANTE 2	41-MANTENIMIENTO EDIFICIOS Y SERVICIOS PÚBL.
660	3330	61000	Rehabilitación Patrimonio Guerra Civil Rehab.Trincheras	47.296,32	2023 2 PATRI 1	57-PATRIMONIO
320	9330	63201	Adecuación casal jove edif. ONCE	9.334,05	2019/2/31JUV/1	12-CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO (OBRA PÚBLICA)
390	1320	62400	Elementos de transporte	2.178,50	2020/2/04POL/1	04-POLICIA LOCAL
660	3360	63201	Excavaciones arqueológicas	20.734,10	2020/2/57PAT/1	57-PATRIMONIO
320	3370	62500	CASAL JOVE SAGUNT	14.893,49	2019/2/31JUV/1	31-JUVENTUD
320	3370	63300	Equipo modernización Sala actuaciones Casal Jove	84,93	2022/2/JUV/1	31-JUVENTUD
TOTAL				546.521,39		

Tras efectuarse la modificación de crédito, en favor del proyecto 2018/2/12CON/2 denominado COFINANCIACION PABELLON SUNP VI, quedará del siguiente modo:

Aplicaciones presupuestarias a aumentar				P-2023	PTMO17-18-19-20	PTMO 23	DUSI	CREDITO A AUMENTAR	TOTAL P-2023
210	3420	63200	Cofinanciación Pabellón SUNP-VI	638.666,59	338.666,59	300.000,00	0,00	546.521,39	1.185.187,98

TENIENDO EN CUENTA QUE:

I.- El artículo 36 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, previene entre otros, *que los suplementos de crédito se podrán financiar mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.*

II.- El artículo 37 del citado Real Decreto regula el procedimiento del presente expediente modificación de crédito en la modalidad de suplemento de crédito cuyo tenor literal es el siguiente:

1. Los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito serán incoados, por orden del Presidente de la Corporación, y, en su caso, de los Órganos competentes de los Organismos autónomos dependientes de la misma, en las unidades que tengan a su cargo la gestión de los créditos o sean responsables de los correspondientes programas.

2. A la propuesta se habrá de acompañar una Memoria justificativa de la necesidad de la medida que deberá precisar la clase de modificación a realizar, las partidas presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla, debiendo acreditarse:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, en el caso de crédito extraordinario, o la insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, en caso de suplemento de crédito.

Dicha inexistencia o insuficiencia de crédito deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

c) Si el medio de financiación se corresponde con nuevos o mayores ingresos sobre los previstos, que el resto de los ingresos vienen efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista.

d) La insuficiencia de los medios de financiación previstos en el artículo 36.1 en el caso de que se pretenda acudir a la financiación excepcional establecida por el artículo 158.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

3. La propuesta de modificación, previo informe de la Intervención será sometida por el Presidente a la aprobación del Pleno de la Corporación. (Artículo 158.2, LRHL).

Por todo lo expuesto, vista la Memoria de la Alcaldía justificativa, así como el informe de la Intervención Municipal.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 23. Concejales ausentes en la votación: 2, Señores. Moreno e Iborra.- Votos a favor: 23, Señores/as. Carrera, Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Antonino, Timón, Sánchez, Rubio, Sáez, Catalá, Cayuela, Cañada, Muñoz, González, Guillen, Sánchez, Vila, Serrano, Gil, Picó y Rovira; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Patrimonio y Especial de Cuentas, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO. - Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos 01/23 en la modalidad de suplemento de crédito, que afecta en su totalidad al Capítulo VI del Presupuesto de gastos, según el siguiente desglose:

Aplicaciones presupuestarias a aumentar				CREDITO A AUMENTAR	PROYECTO	CENTRO GESTOR
210	3420	63200	Cofinanciación Pabellón SUNP-VI	546.521,39	2018 2 12CON 2	12-CONTRATACION
TOTAL				546.521,39		

Aplicaciones presupuestarias a disminuir				CREDITO A DISMINUIR	PROYECTO	CENTRO GESTOR
590	1650	61900	Mejora eficiencia energética instalaciones alumbrado público	452.000,00	2022 2 MANTE 2	41-MANTENIMIENTO EDIFICIOS Y SERVICIOS PÚB.
660	3330	61000	Rehabilitación Patrimonio Guerra Civil Rehab. Trincheras	47.296,32	2023 2 PATRI 1	57-PATRIMONIO
320	9330	63201	Adecuación casal jove edif. ONCE	9.334,05	2019/2/31JUV/1	12-CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO (OBRA PÚBLICA)
390	1320	62400	Elementos de transporte	2.178,50	2020/2/04POL/1	04-POLICIA LOCAL
660	3360	63201	Excavaciones arqueológicas	20.734,10	2020/2/57PAT/1	57-PATRIMONIO
320	3370	62500	CASAL JOVE SAGUNT	14.893,49	2019/2/31JUV/1	31-JUVENTUD
320	3370	63300	Equipo modernización Sala actuaciones Casal Jove	84,93	2022/2/JUV/1	31-JUVENTUD
TOTAL				546.521,39		

SEGUNDO. - Exponer el Expediente de modificación de Créditos, por plazo de quince días hábiles, previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, a efectos de las reclamaciones por los interesados y por los motivos establecidos en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Este acuerdo aprobatorio será considerado definitivo de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública, entrando en vigor en el presente ejercicio, una vez cumplido lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/85 reguladora de las Bases de régimen Local y en lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

Se somete a votación la urgencia de los asuntos del orden del día 12 y 13, de conformidad con lo establecido en el art. 116 de la Ley Valenciana de Régimen Local, resulta:

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 23. Concejales ausentes en la votación: 2, Señores. Moreno e Iborra.- Votos a favor: 23, Señores/as. Carrera, Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Antonino, Timón, Sánchez, Rubio, Sáez, Catalá, Cayuela, Cañada, Muñoz, González, Guillen, Sánchez, Vila, Serrano, Gil, Picó y Rovira; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Declarar la urgencia de los asuntos y proceder a su debate.

12 EXPEDIENTE 1576748D. PROPOSICIÓN IP. POR UN MALECÓN PÚBLICO.

Por parte del Portavoz de Iniciativa Porteña se retira la proposición del orden del día.

13 EXPEDIENTE 1576752J. PROPOSICIÓN COMPROMÍS PER SAGUNT. REVISIÓN SUELDOS DE CONCEJALES/CONCEJALAS Y ASESORES/ASESORAS.

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal de Compromís per Sagunt, sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“El pasado 4 de julio, se llevó a cabo de manera implícita en sesión extraordinaria y urgente del pleno de la corporación una subida de sueldos de la parte política del ayuntamiento de más de un 10% de media. Este acuerdo salió adelante gracias a los votos de las formaciones que forman el gobierno municipal actual con el rechazo del resto de fuerzas políticas. Desde Compromís, además de la subida tan exagerada de repente, ponemos el punto también en la manera que se hizo, convocando el pleno y entregando la documentación con menos de veinticuatro horas sin respetar así a los miembros de la corporación que no tenemos dedicación exclusiva y que dispusimos de un margen de tiempo muy reducido para tratar de recoger la información necesaria para estudiar las propuestas. Me atrevería a decir que las propuestas solo eran conocidas por algunos miembros del equipo de gobierno. Curiosamente, en la misma junta de portavoces convocada el lunes pregunté si había modificaciones sustanciales y se me dijo que no, que solo ajustes al alza con las indemnizaciones por asistencias.

De acuerdo con lo que establece el artículo 11.6 del Reglamento Orgánico Municipal, en el punto 7 del orden del dicho pleno “Fijación indemnizaciones a los miembros de la Corporación y asignaciones a los Grupos Municipales” se aprobaban las indemnizaciones por asistencia a comisiones y plenos para los concejales y concejalas sin dedicación exclusiva, además de las asignaciones a los grupos municipales. En el punto 3 del mismo artículo 11 del ROM se especifican las cantidades a percibir por los concejales y asesores en régimen de dedicación exclusiva. El origen parte de un ROM municipal que fue aprobado en 2008 durante la etapa de Gobierno del Partido Popular e Iniciativa Porteña. En la parte en lo referente a los salarios, se decidió seguir las recomendaciones hechas por la FVMP, equiparando con altos cargos de la Generalitat y personal técnico. Pero, y aquí está la clave, nunca se ha aceptado esta subida, llevando al primer pleno de las anteriores legislaturas un punto donde se aprobaba no actualizar los salarios según el ROM, estimando oportuno mantener las retribuciones o subirlas de acuerdo con el resto de funcionariado, tal como se hizo en enero de este año.

Así, y teniendo en cuenta que hace menos de un año ya se dio luz verde a un incremento salarial del 2,5%, a pesar de que era ligeramente menor que el aplicado a los empleados públicos, no entendemos la aprobación en los términos en que se ha hecho, puesto que supone subidas de más del 10% en menos de un año, más aún, viniendo de dos años con

números rojos sin haber podido ejecutar 15 millones de euros en inversiones e incumpliendo plazos con obras financiadas con fondos europeos que pueden costar en el ayuntamiento entre 1,5 y 2 millones.

Además, en el ROM aprobado en 2008 hay un hecho muy importante, referido al personal eventual de libre designación adscrito a los grupos municipales en cuanto a su sueldo, en el ROM se prevé un sueldo equiparable al A23 EO44, y esto en la práctica ha supuesto un aumento del sueldo de este personal de aproximadamente el 30% respecto del cual cobraban hasta la última modificación, saben ustedes por qué pienso que no se corrigió? Solo hay dos posibilidades, la primera que nadie lo revisara, hecho que ya me parece grave y la segunda es que si hubieron hecho alguna corrección hubiera supuesto que todos nos diéramos cuenta qué significaba realmente aprobar aquello que se aprobó medio a escondidas.

Esta situación hace que el personal denominado comúnmente como asesores tengan un sueldo aproximadamente de 3.800 euros menor que el de un concejal con responsabilidades de gobierno, que como ustedes demasiado bien saben tiene unas responsabilidades que obviamente no tiene el personal del cual hablamos. Entendemos pues que los sueldos regulados al ROM para esta tipología de contratación tendrían que ser reestudiados. No parece demasiado lógica la diferencia salarial entre un concejal liberado y este personal. Y no es que su trabajo no sea importante, pero no tienen ninguna responsabilidad respecto de las decisiones que se toman.

Es por eso que visto el excesivo aumento de golpe de los sueldos aprobados y, lo que es peor para lo que se espera de un gobierno progresista, la manera en que se llevó a cabo con la clara intención que pasara desapercibido para el resto de grupos, desde el Grupo Municipal Compromís por Sagunto propongamos los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Volver a las retribuciones aprobadas en el pleno extraordinario del 27 de octubre del 2022 para el año 2023 e ir aplicando en esta legislatura los aumentos de forma que se pudiera llegar a las retribuciones marcadas por el ROM en función de los resultados económicos del ayuntamiento. En cuanto al sueldo del personal eventual de libre designación adscrito a los grupos municipales pedimos se analice y para que esté en relación con las responsabilidades entendemos que entre el sueldo bruto a recibir por concejales liberados sin responsabilidad de gobierno y el personal asesor tiene que haber al menos las diferencias que había hasta aprobar los nuevos sueldos.

SEGUNDO.- Que para favorecer la transparencia de la acción de gobierno tal y como se le presupone en un gobierno de progreso se publiquen en la web municipal los sueldos brutos anuales del alcalde, concejales y concejales y personal eventual de libre designación que había antes de la aprobación del acuerdo y los sueldos brutos que se han derivado de la aprobación del acuerdo.”

Por parte del Ponente se presenta una auto enmienda con el siguiente tenor: “ACUERDO PRIMERO: Que el equipo de gobierno inicie el proceso de revisión del punto 3 del artículo 11 del ROM donde se especifican las cantidades a percibir por los concejales y asesores en régimen de dedicación exclusiva en el sentido de que pueda llegarse a los niveles allí mencionados a lo largo de esta legislatura, aplicando anual y de manera proporcional las subidas necesarias, además de ajustar las indemnizaciones del personal de libre disposición adscrito a los grupos municipales de manera que estén de acuerdo con el grado de responsabilidad respecto de las indemnizaciones que perciben los concejales con dedicación exclusiva sin responsabilidad de gobierno.”

Por parte del Portavoz de EU-Unides Podem, se presenta una enmienda de supresión de la parte dispositiva de la proposición de manera que el acuerdo único a adoptar sea: “Iniciar

el estudio correspondiente para modificar el artículo del ROM en el que se establecen las retribuciones de los miembros de la Corporación con dedicación exclusiva, asesores y demás personal de confianza.”

Sometida a votación la proposición debidamente enmendada, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 23. Concejales ausentes en la votación: 2, Señores. Moreno e Iborra.- Votos a favor: 3, Señores/as. , Gil, Picó y Rovira. Votos en contra: 10, Señores/as. Carrera, Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Antonino, Timón, Sánchez y Rubio. Abstenciones: 10, Señores/as. Sáez, Catalá, Cayuela, Cañada, Muñoz, González, Guillen, Sánchez, Vila y Serrano; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, 3 votos a favor de Compromís per Sagunt y EU-Unides Podem, 10 votos en contra del PSOE y 10 abstenciones del PP, IP y VOX ACUERDA:

No aprobar la proposición debidamente enmendada arriba transcrita

D.E. 1 EXPEDIENTE 1548307C. ACEPTACIÓN DE LA ADHESIÓN DE SAGUNTO A LA “ASOCIACIÓN RED INNPULSO” COMO CIUDAD DE LA CIENCIA Y LA INNOVACIÓN Y ADQUISICIÓN DEL COMPROMISO DE ACEPTACIÓN DE LAS CUOTAS DE PARTICIPACIÓN.

Sometida a votación la urgencia del asunto, de conformidad con lo establecido en el art. 109.4 del Reglamento de Orgánico Municipal, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 23. Concejales ausentes en la votación: 2, Señores. Moreno e Iborra.- Votos a favor: 13, Señores/as. Carrera, Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Antonino, Timón, Sánchez, Rubio, Gil, Picó y Rovira. Votos en contra: 7, Señores/as. Sáez, Catalá, Cayuela, Cañada, Muñoz, Vila y Serrano. Abstenciones: 3, Señores/as. González, Guillen y Sánchez; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 13 votos a favor del PSOE, Compromís per Sagunt y EU-Unides Podem, 7 votos en contra del PP y VOX y 3 abstenciones de IP, ACUERDA:

Declarar la urgencia del asunto y proceder a su debate.

1º El 12 de octubre de 2022 se publicó en el BOE la Resolución de 27 de septiembre de 2022, de la Secretaría General de Innovación, por la que se convoca la concesión de la distinción «Ciudad de la Ciencia y la Innovación» correspondiente al año 2022.

2º Consta en el expediente memoria justificativa por parte del Agente de desarrollo Local para la adhesión a la “Asociación Red Innpulso”.

3º Por Resolución de Alcaldía de fecha 26 de octubre de 2022 se aprobó la presentación por parte de Sagunto de su candidatura a la convocatoria.

4º La Resolución de 6 de marzo de 2023, de la Secretaría General de Innovación concede a la ciudad de Sagunto, la distinción de Ciudad de la Ciencia y la Innovación. (Boletín Oficial del Estado de fecha 10/03/2023).

5º Por parte del Técnico de Administración General del departamento de Industria se emite informe respecto a la necesidad jurídica de la adopción del correspondiente acuerdo de aceptación de la adhesión y pago de las cuotas correspondientes.

6º Consta en el expediente informe propuesta provisional de fecha 26/07/2023, así como informe de fiscalización favorable en fecha 1/08/2023, e informe favorable de secretaría de fecha 29/08/2023.

En los estatutos de la “Asociación Red Innpulso” señala en su base 34 “la pertenencia a la Asociación, implica el compromiso de los ayuntamientos de la Red con la Innovación, a

través de la distinción de Ciudad de la Ciencia y la Innovación otorgada por el Ministerio, y la aceptación de unas cuotas de participación, que complementan la aportación del Ministerio, permitiendo a la ARINN disponer de una fuente de financiación propia que permitirá abordar un mayor número de actuaciones y proyectos en los distintos ámbitos trabajados dentro de la Asociación.”

En el Anexo 1 adjunto a la propuesta de modificación de Estatutos de la Asociación Red Impulso indica que la cuota anual para los municipios de entre 20.000 y 100.000 habitantes es de 1.500€ sin que desde entonces se haya producido cambio en la cantidad a pagar.

La competencia para los acuerdos relativos a la participación en organizaciones supramunicipales corresponde al Pleno de conformidad con el artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Sometido el asunto a votación, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 23. Concejales ausentes en la votación: 2, Señores. Moreno e Iborra.- Votos a favor: 13, Señores/as. Carrera, Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Antonino, Timón, Sánchez, Rubio, Gil, Picó y Rovira. Abstenciones: 10, Señores/as. Sáez, Catalá, Cayuela, Cañada, Muñoz, González, Guillen, Sánchez, Vila y Serrano; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 13 votos a favor del PSOE, Compromís per Sagunt y EU-Unides Podem, y 10 abstenciones del PP, IP y VOX, ACUERDA:

PRIMERO: Aceptar la adhesión de Sagunto a la “Asociación Red Impulso” como Ciudad de la Ciencia y la innovación.

SEGUNDO: Que, el Ayuntamiento de Sagunto, con cargo al presupuesto de 2024 y sucesivos, se compromete a aceptar la cuota de participación a la Red Impulso de 1.500 euros, siempre que se mantenga dicha adhesión y en concepto de “cuota anual de adhesión a la Asociación Red Impulso”, con cargo a la aplicación presupuestaria 600.4620.46600 (transferencias corrientes a otras entidades que agrupan municipios).

SEGUNDA PARTE: CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO LOCAL.

14 EXPEDIENTE 1573521X. DAR CUENTA RESOLUCIONES DE ALCALDÍA Y DE SUS CONCEJALES /CONCEJALAS ADOPTADOS DESDE LA DACIÓN DE CUENTAS FORMULADAS EN LA ANTERIOR SESIÓN.

Considerando que el artículo 42. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, establece que el Alcalde dará cuenta sucinta a la Corporación, en cada sesión ordinaria del Pleno, de las resoluciones que hubiere adoptado desde la última sesión plenaria ordinaria para que los Concejales conozcan el desarrollo de la administración municipal o a los efectos del control y fiscalización de los órganos de gobierno, previstos en el artículo 22.2.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando asimismo la estructura de orden del día de las sesiones ordinarias del Pleno de la Corporación prevista en el artículo 86 del vigente Reglamento Orgánico Municipal de este Ayuntamiento.

A la vista de todo lo expuesto, se informa al Ayuntamiento **Pleno** de todas las Resoluciones de la Alcaldía y de sus Concejales y Concejales delegados adoptadas desde la dación de cuentas formulada en la anterior sesión plenaria de carácter ordinario que se celebró el día **03.08.2023** y que comprenden:

Desde el número 6104 del 24 de julio hasta el número 6689 del 30 de agosto de 2023.

A la vista de todo lo expuesto, el Pleno queda enterado por unanimidad de los miembros presentes.

15 EXPEDIENTE 758880A. AUDITORIA DEL ENTORNO DE CONTROL DEL AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO-SINDICATURA DE CUENTAS.

Se da cuenta de la propuesta del Concejal de Intervención, que dice:

“En fecha 28 de julio de 2023 se recibe de La Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana, *Informe global de fiscalización sobre el entorno de control en los ayuntamientos de más de 50.000 habitantes y en las diputaciones de la Comunidad Valenciana, ejercicios 2019 a 2021.*

Esta fiscalización ha consistido en una revisión del entorno de control de las tres diputaciones provinciales y de los ayuntamientos de la Comunitat Valenciana con una población superior a 50.000 habitantes, que ha abarcado los ejercicios 2019, 2020 y, en determinados aspectos, el ejercicio 2021.

El resultado individualizado por entidad de esta evaluación se ha recogido en los respectivos informes emitidos para cada una de ellas, en el caso del Ayuntamiento de Sagunto se recogen en el informe recibido por la sindicatura en fecha 30 de mayo de 2023, habiendo sido el mismo dado cuenta en el pleno del día 3 de agosto de 2023.

PRIMERO: Dación de cuenta al Pleno del Informe global de fiscalización sobre el entorno de control en los ayuntamientos de más de 50.000 habitantes y en las diputaciones de la Comunidad Valenciana, ejercicios 2019 a 2021., recibido de la Sindicatura de Cuentas.

SEGUNDO: Siguiendo la política de información y transparencia, este informe también será accesible por parte de la ciudadanía desde la web municipal.”

A la vista de todo lo expuesto, el Pleno queda enterado por unanimidad de los miembros presentes.

16 EXPEDIENTE 1290639E. PACF2023. AUDITORIA DE REGULARIDAD CONTABLE 2022 AIGÜES DE SAGUNT.

Se da cuenta de la propuesta del Concejal de Intervención, que dice:

“Habiendo finalizado los trabajos relativos a la auditoría de regularidad contable Ejercicio 2022 de la Empresa Mixta Aigües de Sagunt, S.A., correspondientes al ejercicio 2022, actuación recogida en el Plan Anual de Control Financiero 2023 (PACF2023).

Elaborado dicho informe, el análisis del mismo constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria (Artículo 36.1 del RD 424/2017).

Por la presente se da cuenta al Pleno, del informe de auditoría emitido en relación con la regularidad contable del ejercicio **2022**.

Siguiendo la política de información y transparencia este informe será accesible por parte de la ciudadanía desde la web municipal de este Ayuntamiento.

Por todo ello, se formula la siguiente propuesta al Pleno de la Corporación.

ÚNICO: Dación de cuenta al Pleno del informe de auditoría de regularidad contable ejercicio 2022 de la Empresa Mixta Aigües de Sagunt, S.A.”

A la vista de todo lo expuesto, el Pleno queda enterado por unanimidad de los miembros presentes.

17 EXPEDIENTE 1290646P. PCF2023. AUDITORÍA CUMPLIMIENTO AIGÜES DE SAGUNT SA. (EJERCICIO 2022).

Se da cuenta de la propuesta del Concejal de Intervención, que dice:

“Habiendo finalizado los trabajos relativos a la auditoría de cumplimiento Ejercicio 2022 de la Empresa Mixta Aigües de Sagunt, S.A., correspondientes al ejercicio 2022, actuación recogida en el Plan Anual de Control Financiero 2023 (PACF2023).

Elaborado dicho informe, el análisis del mismo constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria (Artículo 36.1 del RD 424/2017).

Por la presente se da cuenta al Pleno, del informe de auditoría emitido en relación con el cumplimiento de los actos, operaciones y procedimientos de gestión desarrollados de conformidad con las normas, disposiciones y directrices que le son de aplicación, así como la valoración de la racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de la buena gestión del ejercicio **2022**.

Siguiendo la política de información y transparencia este informe será accesible por parte de la ciudadanía desde la web municipal de este Ayuntamiento.

Por todo ello, se formula la siguiente propuesta al Pleno de la Corporación.

ÚNICO: Dación de cuenta al Pleno del informe de auditoría de cumplimiento ejercicio 2022 de la Empresa Mixta Aigües de Sagunt, S.A.”

A la vista de todo lo expuesto, el Pleno queda enterado por unanimidad de los miembros presentes.

RUEGOS Y PREGUNTAS.-

En el apartado de ruegos y preguntas intervienen los siguientes Concejales y Concejalas:

-En primer lugar toma la palabra el Sr. Gil. Manifiesta que le hubiera gustado que estuviera el Sr. Alcalde presente, porque en el momento al que va a hacer referencia era el concejal de Medio Ambiente. Va a realizar dos preguntas, una relacionada con medio ambiente y la otra relacionada con sanidad.

El día 23 de marzo de este año, llegó al Ayuntamiento un requerimiento de la Conselleria de Medio Ambiente, tal requerimiento pedía que el Ayuntamiento aportara una documentación referida al Parque Natural Municipal de Romeu. Lo cierto es que como el Ayuntamiento no contestó, el Director General le preguntó al él mismo y en alguna Junta de Gobierno llevó el tema para advertir que mes y pico después, el departamento de Medio Ambiente no había abierto el requerimiento. En la Junta de Gobierno del 9 de junio, el Grupo Compromís puso de manifiesto que todavía no se había dado respuesta al requerimiento de la Conselleria y además dijeron que sería necesario saber qué había pasado que no se había respondido y quién era el responsable de ello. En resumen, hoy día 7 de septiembre, pregunta si se ha respondido al requerimiento, si se ha aportado la documentación ya a la Conselleria, qué pasó exactamente y quiénes son los responsables.

En segundo lugar, indica que tiene otra pregunta acerca del traslado del Consultorio médico del Raval a otras dependencias. Recuerda que en una Junta del mes de marzo se acordó la adjudicación del alquiler de dos locales para trasladar el consultorio del Raval que

está en pésimas condiciones y además trasladar uno de los dos centros que hay de salud sexual y reproductiva aquí, ya que es un centro que sólo se utiliza por la ciudadanía de la Baronia y del núcleo de Sagunto, mientras que en el Puerto hay un centro de este tipo que da cobertura a la ciudadanía de la parte baja de Castellón y del Puerto. El día 31 de marzo se firmaron los contratos de alquiler de esos locales. Hoy hace seis meses más o menos de esa firma. Si la Conselleria y el departamento estaban de acuerdo en dicho traslado y lo único que faltaba era adecuarlos, la pregunta que hace el Sr. Gil es a qué se espera a adecuarlos. Supone que se habrá hecho algún trabajo al respecto. ¿Cuándo está previsto hacer las actuaciones, si es que no se han hecho, en los locales cuyos alquileres se están pagando ya seis meses y cuándo podrán hacerse efectivos esos traslados.?

-La Sra. Carrera indica que toma nota de las preguntas y manifiesta que agradecería que en este apartado se hicieran ruegos y preguntas y no se hiciera una exposición extensa con el fin de agilizar.

-En segundo lugar toma la palabra el Sr. Serrano. En el último pleno del tres de agosto, se aprobó una moción de Compromís acerca de los refugios climáticos. En dicho pleno se acordó entre otras cosas, acondicionar los centros existentes para que las personas pudieran acudir en caso de una ola de calor, y acondicionar colegios para que este servicio se pudiera dar en un futuro en centros más preparados para ello. ¿Ya se han empezado los trabajos o las actividades asociadas a la moción relativa al acondicionamiento de centros escolares tal y como se acordó en el pleno del día tres de agosto.?

-Es el turno ahora del Sr. Vila. Indica que en el pleno anterior solicitó honradez y ahora ruega que el Equipo de Gobierno se ciña a la verdad, porque el Fútbol Base ha estado un tiempo sin electricidad y salió una nota de prensa echando la culpa a Iberdrola, cuando la culpa era por falta de mantenimiento del Ayuntamiento, y hasta que no se solucionó por el Ayuntamiento el problema, Iberdrola no pudo actuar. En una comisión solicitó que se le informara y no se le informó. Ruega en este acto que se ciñan a la realidad y no a mentiras. Pregunta si se ha tomado alguna medida para que si vuelve a suceder ese tipo de inconveniente o avería haya una reparación más fluida y más rápida para que en cuestión de 24 o 48 horas, independientemente de que sea festivo o fin de semana. En resumen la pregunta es que si vuelve a suceder algo similar, ¿va a tocar esperar 15 días a que el Ayuntamiento repare o se ha establecido un plan de actuación para que en cuestión de 24 o 48 horas esté todo reparado?. Y no sólo en la instalación del Fútbol Base, sino en cualquier instalación municipal. Si se le va a responder a esta pregunta, pide sinceridad.

-Toma la palabra el Sr. Guillen. Pone de manifiesto un ruego en relación con la situación de la UNED. Parece ser que hay un convenio sobre la mesa que parece manifestar un consenso entre la UNED y este Ayuntamiento; pero los alumnos necesitan certidumbre. Se está en fechas de matriculación y a semanas de inicio del curso y hay que recordar que los alumnos de la UNED son casi todos alumnos con cargas familiares y/o laborales y deben saber dónde pueden acudir a las clases y tutorías presenciales, porque es de vital importancia para ellos. De tal forma que depende de dónde se tengan que desplazar podrán matricularse de más o menos asignaturas; no tanto por el tema económico sino por el tema temporal. Y el alumnado merece certidumbre. Ya no se admite más demora en la ratificación de ese convenio con la UNED. Solicita que se dé certidumbre y que se suscriba dicho convenio.

-El Sr. González indica que ayer estuvo en una audiencia pública sobre las próximas fases del carril bici, y en la misma, la técnico de movilidad dejó abierta la posibilidad a posibles modificaciones en el trazado del carril bici por la Avenida 9 de Octubre. Dijo que de momento va a ir por allí, pero que se ha retrasado esa actuación y si finalmente se paraliza ese trazado por esa Avenida que hay otras alternativas. Ruega que se paralice y se anule ese carril bici por la Avenida 9 de Octubre y todas las consecuencias que conlleva y por otra parte, solicita que esas alternativas se lleven a la Comisión de Urbanismo en el orden del día y que no tengan que ir preguntando y no llevarlo casi a oscuras sobre lo que se piensa hacer al

respecto. Desde Iniciativa Porteña, plantean primero que se paralice la actuación en la Avenida 9 de Octubre y segundo que se estudien las otras alternativas y se lleven a la comisión correspondiente.

-Finalmente la Sra. Carrera indica que estaba esperando al final de las intervenciones para contestar aquellas cuestiones que conoce. En lo que respecta al carril bici, hay pendiente una reunión en breve con el Alcalde y está todo encima de la mesa y no hay absolutamente nada cerrado.

Respecto a lo solicitado por Compromís, dado que la Sra. Carrera no dispone de dicha información la harán llegar en el momento en que la tengan; al igual que a lo preguntado por el Sr. Serrano. Y en cuanto a lo solicitado por el Sr. Vila, toma la palabra el Sr. Timón para responder.

-El Sr. Timón indica que se va a ajustar a la realidad y no a la realidad que el Sr. Vila quiere trasladar. Respecto a lo ocurrido, el Atlético Saguntino traslada en su momento que ha detectado una bajada de tensiones en sus instalaciones y eso repercute en que salten los diferenciales, entre otras cosas. Se envía al personal de mantenimiento para intentar averiguar la avería y se descubre que el puente de la torre de suministro que hay fuera del campo ha saltado, por lo tanto se llama a Iberdrola y se le explica la situación para que conecten el puente. Cuando llega Iberdrola un viernes, vuelve a conectar el puente e inmediatamente vuelve a saltar y detectan que el centro de transformación está quemado. Comunican entonces que van a revisar si tienen material para reparar el lunes siguiente. Ese lunes informan que no disponen del material necesario y que lo tienen que solicitar y por tanto, la demora viene por esa circunstancia, además es el mes de agosto y hay demora en el suministro de materiales. Que a Iberdrola hay que reclamarle que disponga de más inventario, pues se le puede reclamar desde el Ayuntamiento para evitar una situación similar, pero la demora no fue consecuencia de las gestiones del Ayuntamiento.

-Indica también la Sra. Carrera que respecto a las preguntas planteadas por el Sr. Guillén, lo consultará también y toda la información la hará llegar desde el Gabinete. No obstante toma la palabra el Sr. Palmero.

-Manifiesta el Sr. Palmero que la voluntad es siempre dar servicio a la ciudad y esa va a ser la intención del Equipo de Gobierno y el suyo en particular. Las circunstancias actuales del Convenio que la UNED quiere firmar con el Ayuntamiento no tienen cabida legal en este Ayuntamiento, y no lo dice él, lo dicen los legalistas del propio Ayuntamiento. Se están buscando vías y explorando y siempre van a contar con él para valorar y estudiar, pero no va a llevar adelante un convenio que no se le autorice y que no esté amparado jurídicamente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia, se levanta la sesión, siendo las 10 horas y 20 minutos, de todo lo cual, como Secretario General, doy fe.

CÚMPLASE: EL ALCALDE.